



DECRETO DE ALCALDIA N° 2780 /2022.

ZAPALLAR,

03 NOV. 2022

VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Municipalidad de Zapallar y la Municipalidad de Providencia son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
2. Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de cumplir de mejor manera lo mandatado por la ley, con fecha 20 de octubre de 2022, la Ilustre Municipalidad de Providencia y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, el cual forma parte integrante del presente decreto, con el objeto de, entre otros aspectos, intercambiar experiencias e informaciones y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.
3. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**DECRETO:**

1° APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Ilustre Municipalidad de Providencia, con fecha 20 de octubre de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLIQUESE el presente decreto en la página de transparencia municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Providencia
- 2.- DIDECO
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Administración Municipal
- 5.- Transparencia
- 5.- ARCHIVO, Secretaría Municipal

MLF / JUR / ODL





**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Y LA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Providencia, 20 OCT 2022, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, Chilena, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.050.400-6, representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, Chileno, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle German Riesco N°399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, representada por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

**SEGUNDO: Objeto.**

Tanto la Ilustre Municipalidad de Zapallar, como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad de compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que



son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.

**TERCERO: Compromisos de las Partes.**

La Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Municipalidad de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
- c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
- d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas aéreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.
- f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.
- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.

**CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio.**

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a

go-



profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto ejercer pasantías y/o colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Zapallar.

**QUINTO: Implementación del Convenio.**

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

**SEXTO: Gastos y Aportes Financieros.**

Los gastos o aportes financieros que irroque el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.

**SÉPTIMO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

**OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**NOVENO: Modificaciones.**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.



**DÉCIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: Copias.**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.**

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR.N° 1.283 de fecha 28 de junio de 2021, y la personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia

  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Zapallar